



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2791

MAT.: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

TEMUCO, 17 SET. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; en Decreto N°156 del 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Educación; Resolución N° Ex. N°015/00108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N°015/2006 del 28 de agosto de 2015 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI año 2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/2006 del 28 de agosto de 2015, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento del Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	HORARIO	DÍAS FUNCIONAMIENTO	JORNADA COMPLETA O MEDIA JORNADA	FECHA DE INICIO	CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS
1	GALVARINO	FOLIL MAPU DE NILPE	9106018	08:30 A 17:30	Lunes a Viernes	JORNADA COMPLETA	10 DE SEPTIEMBRE 2015	12

2. **HAGASE EFECTIVA**, la presente resolución y el inicio del funcionamiento de los grupos PMI, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MICM / JDH / MTFN / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Dirección Regional.
- GESPARVU.
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes